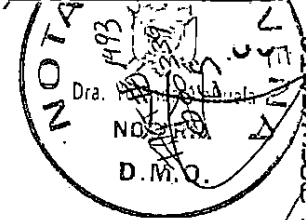




Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria



003

1 ESCRITURA NO. 2015-17-01-09-P83

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
NDA SERVICES COMPAÑIA LIMITADA
QUE OTORGAN:
MARIA AUGUSTA LOGROÑO LOPEZ,
DANIELA ALEJANDRA MASSACHE LOGROÑO, y,
PABLO ALEJANDRO MASSACHE URQUIZO**

Cuantía: USD \$ 50.000,00

di 3 copias

/A.A./

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a JUEVES OCHO (8) de ENERO del DOS MIL QUINCE, ante mi Doctora ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, Notaria Novena del cantón, comparecen: La señora MARIA AUGUSTA LOGROÑO LÓPEZ, casada, y la señorita DANIELA ALEJANDRA MASSACHE LOGROÑO, soltera. Comparece además por sus propios derechos, el señor PABLO ALEJANDRO MASSACHE URQUIZO, casado, a fin de expresar el consentimiento que más adelante se señala. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos; mayores de edad, radicados y domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces para contratar y obligarse en el presente contrato, a quienes de conocerlos doy fe, y dicen:

RAZON: CON FECHA 03 DE MARZO DEL 2015, ANTE MI, SE PROTOCOLIZO EL CERTIFICADO DE GRAVAMENES, QUE ES DOCUMENTO HABILITANTE DE LA PRESENTE COMPAÑIA. - QUITO A 11 DE MARZO DEL 2015.-
LA NOTARIA



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
Notaria

1 Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta
2 que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: " **SEÑORA**
3 **NOTARIA:** En el Registro de Escritura Públicas a su
4 cargo, sírvase hacer constar una de **CONSTITUCION** de la
5 compañía **NDA SERVICES CIA. LTDA.**, contenida en las
6 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen
7 al otorgamiento de la presente escritura pública por sus
8 propios derechos y en calidad de socios fundadores de la
9 compañía **NDA SERVICES CIA. LTDA.**, la señora **MARIA**
10 **AUGUSTA LOGROÑO LÓPEZ**, casada, y la señorita
11 **DANIELA ALEJANDRA MASSACHE LOGROÑO**, soltera.-
12 Comparece además por sus propios derechos, el señor **PABLO**
13 **ALEJANDRO MASSACHE URQUIZO**, casado, a fin de expresar el
14 consentimiento que más adelante se señala.- Los comparecientes
15 declaran ser ecuatorianos; mayores de edad, radicados y
16 domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano;
17 legalmente capaces para contratar y obligarse en el presente
18 contrato.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
19 socios fundadores por los derechos de comparecen al
20 otorgamiento de este contrato, declaran que amparados en la
21 Constitución de la República y demás leyes secundarias, es su
22 voluntad asociarse para constituir la compañía **NDA SERVICES**
23 **CIA. LTDA.**, la misma que se registrará por la Ley de Compañías,
24 el Código de Comercio, las normas aplicables del Código Civil, así
25 como por los estatutos sociales y las declaraciones de voluntad
26 que constan a continuación.- **TERCERA: DECLARACIÓN**
27 **JURAMENTADA.-** En cumplimiento de la disposición prevista en
28 el Artículo ciento tres (103) de la Ley de Compañías, sustituido



1. por el Artículo ciento uno (101) de la Ley Orgánica para el
2. Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil,
3. publicada en el Suplemento del Registro Oficial número doscientos
4. cuarenta y nueve, de veinte de mayo de dos mil catorce, la
5. compareciente **DANIELA ALEJANDRA MASSACHE LOGROÑO**, en
6. conocimiento de las penas del perjurio, declara **BAJO JURAMENTO**
7. que el capital que suscribe en numerario y cuyo detalle consta más
8. adelante, será pagado en su totalidad a favor de la compañía, mediante
9. depósito en la cuenta que la compañía aperture en la respectiva
10. entidad bancaria, una vez que aquella haya obtenido su
11. personalidad jurídica. Se deja constancia que la socia fundadora
12. **MARIA AUGUSTA LOGROÑO LÓPEZ**, en consideración de que su
13. aportación al capital de la compañía es en "especie", se encuentra
14. exenta de realizar la declaración juramentada citada. No obstante lo
15. manifestado, las comparecientes en cumplimiento de la disposición
16. establecida en el artículo treinta y siete (137) reformado de la Ley
17. de Compañías, **DECLARAN BAJO JURAMENTO** que aceptan el
18. contenido íntegro del Estatuto Social que se desarrolla a continuación,
19. al que se someten expresamente. **CUARTA: ESTATUTO SOCIAL**
20. **DE LA COMPAÑÍA NDA SERVICES CIA. LTDA. TITULO I.- Razón**
21. **Social, Nacionalidad, Domicilio, Plazo, Objeto: Artículo Primero.-**
22. **RAZON SOCIAL:** La Razón Social o nombre de la compañía que se
23. constituye es **NDA SERVICES CIA. LTDA.- Artículo Segundo.-**
24. **NACIONALIDAD:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana; está
25. sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y al presente Estatuto Social.-
26. **Artículo Tercero.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía
27. es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha,
28. sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria

1 representaciones, dentro o fuera del país.- **Artículo Cuarto.-**
2 **PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de
3 **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de
4 inscripción de la escritura pública de constitución en el
5 Registro Mercantil de su domicilio.- El plazo señalado podrá
6 ser ampliado o restringido conforme a la ley; además, podrá
7 disolverse antes del vencimiento del plazo señalado, sujetándose
8 en cualquier caso, a las disposiciones legales vigentes a la
9 fecha de ocurrencia de tales hechos.- **Artículo Quinto.-**
10 **OBJETO:** El objeto social de la compañía es la prestación de
11 servicios complementarios y de apoyo a terceros; en las
12 áreas de limpieza general de interiores y exteriores y el
13 mantenimiento especializado de oficinas públicas y privadas,
14 viviendas, industrias, edificios públicos y privados, centros
15 comerciales, condominios, conjuntos residenciales, fincas,
16 haciendas y demás bienes de la misma especie;
17 observando en todo caso, la Clasificación Internacional
18 Industrial Uniforme (CIIU) correspondiente. Para el cumplimiento
19 de su objeto social, la compañía, podrá celebrar con sus
20 clientes, toda clase de actos y contratos mercantiles y civiles
21 permitidos por la legislación ecuatoriana; así como podrá
22 realizar la importación de bienes, equipos, materia prima,
23 insumos y maquinaria afín y necesarios para el cumplimiento
24 de su objeto social; podrá también realizar la representación
25 de compañías nacionales y extranjeras cuya actividad
26 comercial o mercantil sea afín a su objeto social. La
27 compañía podrá adquirir acciones o participar como socia o
28 accionista, fundadora en otras compañías afines a su objeto



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

Notaria

00000727



1 social o participar en aumentos de capital que resuelvan las bue
2 mismas, pudiendo si lo desea fusionarse con dichas
3 compañías o transformarse en otra especie de compañía de
4 conformidad a las disposiciones legales sobre la materia.-

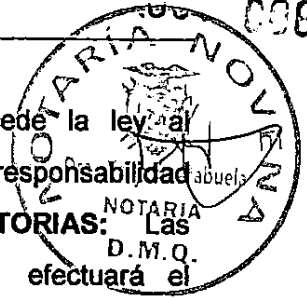
5 **TITULO II.- Capital Social y Participaciones: Artículo Sexto.-**

6 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social con el que se
7 constituye la compañía **NDA SERVICES CIA. LTDA.** es de
8 **CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **AMERICA (USD. 50.000,00);** dividido en **CINCUENTA MIL**
10 **(50.000,00)** participaciones sociales de **UN DÓLAR DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1,00)** de valor nominal
12 cada una; se encuentra constituido por la aportación en
13 especie y en numerario que realizan los socios conforme se
14 detalla en el cuadro de integración de capital que se señala
15 más adelante.- **Artículo Séptimo.- PARTICIPACIONES:** Las
16 participaciones que comprenden los aportes de capital de la
17 compañía **NDA SERVICES CIA. LTDA.**, son iguales,
18 acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada
19 socio un certificado de aportación en el que constará su carácter
20 de no negociable y el número de las participaciones que por
21 su aporte le corresponden.- **Artículo Octavo.- TRANSFERENCIA**
22 **DE PARTICIPACIONES:** No obstante el carácter de no
23 negociables que tienen las participaciones de esta clase de
24 compañía, aquellas son transferibles por acto entre vivos, en
25 beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros,
26 siempre y cuando se obtenga el consentimiento unánime del
27 capital social. La cesión o transferencia de participaciones se
28 hará por escritura pública a cuyo efecto el Notario Público



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria

1 incorporará a la misma, el certificado del representante legal
2 de la compañía que acredite el cumplimiento de la condición
3 antes referida. En el Libro de Participaciones y Socios de la
4 compañía, se inscribirá la cesión y una vez practicada ésta, se
5 anulará el certificado de aportación correspondiente, a efectos de
6 extenderse uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de
7 cesión de participaciones se sentará razón al margen de la
8 inscripción de la constitución de la compañía, así como al
9 margen de la matriz de la escritura de constitución en el
10 protocolo del respectivo Notario.- **TITULO III.- Gobierno y**
11 **Administración: Artículo Noveno.- GOBIERNO:** El gobierno de
12 la compañía **NDA SERVICES CIA. LTDA.**, lo ejerce la
13 **Junta General de Socios legalmente convocados y reunidos.-**
14 **Artículo Décimo.- ADMINISTRACION:** La administración de la
15 compañía estará a cargo y bajo la responsabilidad del
16 Presidente y del Gerente General, en el ámbito de sus
17 respectivas facultades y competencias.- **Artículo Décimo**
18 **Primero.- JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales serán
19 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio
20 principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente
21 General.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez
22 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
23 del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en
24 cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas
25 generales ordinarias o extraordinarias, sólo podrán tratarse los
26 asuntos especificados en la convocatoria.- **Artículo Décimo**
27 **Segundo.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL:**
28 Corresponde a la Junta General de Socios, el ejercicio de



1 todas las facultades y atribuciones que le concede la ley al
2 órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad
3 limitada.- **Artículo Décimo Tercero.- CONVOCATORIAS:** Las
4 convocatorias a junta general de socios las efectuará el
5 Gerente General y/o el Presidente mediante comunicación
6 escrita dirigida a cada socio y entregada en el último
7 domicilio registrado en la compañía; de ésta convocatoria se
8 dejará constancia escrita en los archivos sociales.- Las
9 convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación por
10 lo menos, plazo en el que no se considerará ni el día de la
11 convocatoria ni el día de realización de la junta.- **Artículo**
12 **Décimo Cuarto.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto
13 en los artículos precedentes, la junta general de socios se
14 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
15 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para
16 tratar cualquier asunto siempre que esté presente y/o
17 debidamente representado todo el capital social pagado y los
18 asistentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva bajo
19 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad
20 la celebración de la junta general.- **Artículo Décimo Quinto.-**
21 **QUORUM DE INSTALACION:** La Junta General, constituida
22 por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
23 supremo de la compañía; podrá considerarse válidamente
24 constituida para deliberar en primera convocatoria si a ella
25 concurren personal y/o debidamente representados un número
26 de socios que representen más de la mitad del capital social;
27 en segunda convocatoria se podrá reunir con el número de
28 socios presentes; debiendo en todo caso, hacerse constar así



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria

1 en la respectiva convocatoria.- **Artículo Décimo Sexto.-**
2 **QUORUM DE DECISIÓN:** Salvo disposición en contrario de la
3 ley, las decisiones de las juntas generales de la compañía, se
4 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la
5 reunión.- **TITULO IV.- Presidente y Gerente General.-**
6 **Reemplazos y Funciones Prorrogadas: Artículo Décimo**
7 **Séptimo.- PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la
8 Junta General para un periodo de **DOS (2)** años, a cuyo
9 término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el
10 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para
11 ser Presidente no será necesario ser socio de la compañía.-
12 **Artículo Décimo Octavo.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**
13 Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de
14 la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario,
15 las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los
16 certificados de aportación y extender el que corresponda a
17 cada socio; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio
18 de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
19 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-
20 **Artículo Décimo Noveno.- GERENTE GENERAL:** El Gerente
21 General será nombrado por la Junta General para un periodo
22 de **DOS (2)** años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
23 Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones
24 hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente General
25 no será necesario ser socio de la compañía.- **Artículo**
26 **Vigésimo.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son
27 atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación
28 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria

00000729

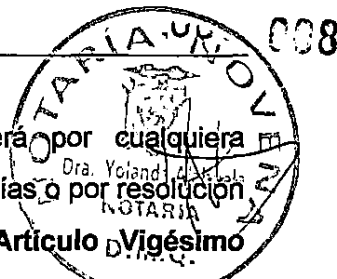


1 la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido
2 establecer las políticas y sistemas de producción
3 comercialización de sus productos y servicios con las más
4 amplias facultades, observando en todo caso, las limitaciones
5 previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo
6 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c)
7 Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios,
8 para su conocimiento y resolución, un informe acerca de las
9 operaciones sociales y de los estados financieros del ejercicio
10 económico inmediato anterior; d) Velar por el cumplimiento de
11 todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las
12 resoluciones de la Junta General de Socios; e) Actuar como
13 secretario de la Junta General y suscribir en tal calidad las
14 actas que se elaboren respecto a dicho organismo; f) Cuidar
15 bajo su responsabilidad, que la compañía lleve en legal y
16 debida forma sus libros sociales y contables de acuerdo a la
17 Ley; g) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación
18 y extender el que corresponda a cada socio; h) Contratar en
19 base a las necesidades de la compañía, a los empleados y
20 funcionarios de la misma, determinar sus funciones y
21 remuneraciones y hacer en el orden laboral, todo cuanto fuere
22 menester en beneficio de la compañía; e, i) Las demás que
23 la Ley, Reglamentos, Estatutos y la Junta General de Socios le
24 asignen o competan como administrador y representante legal
25 de la compañía.- **Artículo Vigésimo Primero.- REEMPLAZOS:**
26 En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, lo
27 reemplazará el Gerente General, y en caso de falta,
28 ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
Notaria

1 Presidente. Cuando la ausencia o impedimento de lugar a la
2 actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y
3 atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o
4 impedimento. Cuando se trate de ausencia o imposibilidad
5 permanente de alguno de los administradores, el sustituto
6 previsto en los Estatutos continuará en esas funciones hasta
7 cuando la Junta General designe al titular.- **Artículo Vigésimo**
8 **Segundo.- FUNCIONES PRORROGADAS:** El Presidente y el
9 Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones
10 aún cuando el período para el que fueron nombrados hubiere
11 expirado, hasta que fueren legalmente reemplazados. Excluyese
12 de este procedimiento el caso de remoción, evento en el cual
13 el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal
14 hecho ocurra.- **TITULO V.- Estados Financieros y Fondo de**
15 **Reserva: Artículo Vigésimo Tercero.- ESTADOS**
16 **FINANCIEROS:** Los estados financieros y demás documentos
17 anexos del ejercicio económico de la compañía serán
18 conocidos y si es procedente, serán aprobados en la forma y
19 dentro del tiempo que manda la Ley.- **Artículo Vigésimo**
20 **Cuarto.- FONDO DE RESERVA:** La Compañía formará e
21 incrementará su fondo de reserva legal tomando de las
22 utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor al cinco
23 por ciento (5 %) y hasta que este alcance un valor de por
24 lo menos el veinte por ciento (20 %) del capital social. Dicho
25 fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere
26 disminuido. La Compañía podrá además formar fondos de
27 reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.-
28 **TITULO VI.- Disolución y Liquidación: Artículo Vigésimo**



1 **Quinto.- DISOLUCION:** La Compañía se disolverá por cualquiera
2 de las causales establecidas en la Ley de Compañías o por resolución
3 de la Junta General válidamente adoptada.- **Artículo Vigésimo**
4 **Sexto.- LIQUIDACION:** La liquidación de la compañía, cuando
5 fuere del caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes
6 en esa época.- **QUINTA: SUSCRIPCION, APORTE Y PAGO DEL**
7 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía **NDA SERVICES**
8 **CIA. LTDA.**, establecido por las socias fundadoras en la suma
9 de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
10 **DE AMÉRICA (USD. 50.000,00)** se encuentra suscrito en "especie"
11 y en "numerario" y será pagado de la siguiente manera: La socia
12 señora **MARÍA AUGUSTA LOGROÑO LOPEZ**, con el consentimiento
13 expreso de su cónyuge el señor Pablo Alejandro Massache Urquizo,
14 declara que aporta en especie la suma de **CUARENTA Y NUEVE**
15 **MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS**
16 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 49.990,00)** mediante la transferencia
17 de dominio del bien inmueble que se describe en la cláusula siguiente
18 y conforme se acredita con el informe del avalúo practicado
19 pericialmente por el Arquitecto Oscar Vizúete Romo; el mismo que
20 ha sido aprobado por la socia fundadora no aportante y que se
21 acompaña a la presente escritura pública en calidad de habilitante;
22 en tanto que, la socia señorita **DANIELA ALEJANDRA MASSACHE**
23 **LOGROÑO**, con el juramento exigido por la ley, declara que el capital
24 suscrito de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
25 **(USD. 10,00)** serán pagados en su totalidad a la compañía cuando
26 ésta obtenga su personalidad jurídica y haya aperturado su cuenta en
27 una de las entidades del sistema bancario; por consiguiente, las socias
28 fundadoras de la compañía **NDA SERVICES CIA. LTDA.**, declaran

1 que la integración del capital social es correcta conforme consta en
2 el cuadro de integración de capital siguiente: _____

	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	
SOCIOS	SUSCRITO	PAGADO	PAGADO	PARTICI-
		ESPECIE	NUMERARIO	PACIONES
6 María A. Logroño L.	49.990,00	49.990,00	_____	49.990
7 Daniela A. Massache	10,00	_____	10,00	10
8 TOTAL: USD.	50.000,00	49.990,00	10,00	50.000

9 **SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** En observancia y
10 cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley
11 de Compañías, la socia señora María Augusta Logroño López,
12 debidamente autorizada por su cónyuge, el señor Pablo Alejandro
13 Massache Urquiza, quien en este mismo acto de manera expresa
14 manifiesta su consentimiento; por sus propios derechos y por los
15 que representan en la sociedad conyugal por ellos formada, declaran
16 que transfieren mediante aporte a favor de la compañía **NDA**
17 **SERVICES CIA. LTDA.**, el dominio y posesión del inmueble
18 consistente en un lote de terreno con la superficie de dos mil
19 cincuenta y cuatro con veinte y dos metros cuadrados (2.054,22m2),
20 ubicado en el sector Puñapi de la parroquia Matriz del Cantón Patate,
21 provincia de Tungurahua; el mismo que según Informe de Planimetría
22 aprobado por el Departamento de Obras Públicas Municipales del
23 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de
24 Patate, de cuatro de mayo de dos mil doce, signado con el número PL
25 guión dos mil doce guión cero treinta (PL-2012-030), se encuentra
26 actualmente comprendido dentro de los siguientes linderos y
27 dimensiones: **NORTE:** Por una parte, en veinte y un metros ochenta
28 centímetros (21.80 m.) y en otra parte, en treinta y siete metros



1 (37.00 m.) con propiedad de la señora Rosario Chango **SUR:** En treinta la
2 y siete metros (37.00 m.) con propiedad del señor Luis Alberto Centeno;
3 **ESTE:** En veinte y seis metros cuarenta centímetros (26.40 m.) con
4 carretero público de diez metros de ancho; y, **OESTE:** Por una parte,
5 en siete metros (7.00 m.) y en otra parte, en treinta y un metros treinta
6 centímetros (31.30 m.) con carretero público de siete metros de
7 ancho.- No obstante que a la presente escritura pública se adjunta en
8 calidad de habilitante el Certificado de Gravámenes extendido por el
9 Registrador de la Propiedad del cantón Patate, se deja expresa
10 constancia que el inmueble antes singularizado, fue adquirido a la
11 señora María Emperatriz Caicedo Meneses por los ahora aportantes,
12 mediante escritura pública de compra venta otorgada el veinte y ocho
13 de octubre de dos mil doce, ante la Notaria Primera, encargada, doctora
14 Wilma Rosa Villa Masache e inscrita en el Registro de la Propiedad
15 del cantón Patate, el nueve de noviembre de dos mil doce, con el
16 número siete cinco siete.- La transferencia de dominio que se
17 instrumenta mediante esta escritura pública, se la realiza a favor de
18 la compañía **NDA SERVICES CIA. LTDA.**, con todas sus entradas,
19 salidas, costumbres usos, derechos, servidumbres activas y pasivas
20 legalmente constituidas con todas las mejoras existentes al momento
21 de celebrar el presente contrato sin hacer reserva a favor de la aportante
22 de ninguna naturaleza.- **SÉPTIMA: SANEAMIENTO Y GRAVÁMENES.-**
23 La socia fundadora y aportante del inmueble, señora María Augusta
24 Logroño López, con expresa autorización de su cónyuge el señor Pablo
25 Alejandro Massache Urquiza, declara que queda sujeta al saneamiento
26 en caso de evicción de conformidad con la ley; y que, sobre el bien
27 inmueble objeto y materia de la presente aportación y transferencia
28 de dominio, a favor de la compañía **NDA SERVICES CIA. LTDA.**,



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria

1 no pesa gravamen alguno ni prohibición de transferir el dominio
2 conforme consta del Certificado de Gravámenes expedido por el
3 Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Patate,
4 certificado que se adjunta en calidad de habilitante.- **OCTAVA:**
5 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** En observancia de lo
6 previsto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías,
7 reformado por el artículo ciento seis de la Ley Orgánica para el
8 Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, los
9 socios fundadores de la compañía **NDA SERVICES CIA. LTDA.**,
10 resuelven nombrar para los cargos y para los periodos antes
11 señalados, en calidad de Presidente al señor Pablo Alejandro Massache
12 Urquizo y para Gerente General, a la señora María Augusta Logroño
13 López.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Las comparecientes, socias
14 fundadoras de la compañía **NDA SERVICES CIA. LTDA.**, convienen
15 en autorizar al Doctor Edison Viteri Grijalva, para que a su
16 nombre, realice todos los actos necesarios hasta el perfeccionamiento
17 del presente contrato societario, incluidas las inscripciones de la
18 presente escritura pública tanto en el Registro de la Propiedad del
19 cantón Patate, por efectos de la transferencia del bien inmueble
20 que se aporta a la compañía que se constituye, así como en el
21 Registro Mercantil de Quito, domicilio principal de la compañía y la
22 obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC).- Usted, señora
23 Notaria, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
24 validez de éste instrumento. f) Doctor Edison Viteri Grijalva con
25 matrícula número seis mil setecientos sesenta y siete del
26 Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que
27 las comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus
28 partes. En la celebración de la presente escritura se observaron



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria



1 todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que
2 les fue la misma a los otorgantes, íntegramente por mí la
3 Notaria se ratifican en todo lo expuesto y firman. Mcconnmigo
4 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8

9

MARIA AUGUSTA LOGROÑO LOPEZ

10 C.C. 0602518813

11

12

13

14

15 DANIELA ALEJANDRA MASSACHE LOGROÑO

16

C.C. 1716796295

17

18

19

20

21 PABLO ALEJANDRO MASSACHE URQUIZO

22

C.C. 1708284651

23

24

25

26

27

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

28

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/01/2015 05:36 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7682998
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
SERVANTE: 1717200362 CRIOLLO GUALSAQUI ERICK REINALDO

SENTE:

EN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: NDA SERVICES CIA.LTDA.

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/02/2015 05:36 PM

DEBERÁ QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN REGISTRO, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AGRAZAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

20/01/2015 7.17 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

CEDULA No. **171679629-5**

CUCAGUANA
MUNICIPIO DE LOS RIOS
CANTON DAZOZCO
PARISH CUCAGUANA

LIBRE DE NACIMIENTO
JURADO EN EL MUNICIPIO
CUCAGUANA
G. GARCIA

NACIDA EN EL MUNICIPIO DE LOS RIOS 1888-12-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO FEM.
ESTADO CIVIL SOLTERO



**INSTRUCCION
BÁSICA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
MASACHE URQUIZO PABLO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
LOGRONO LOPEZ MARIA AUGUS

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION:
**QUITO,
2014-12-15**

FECHA DE EXPIRACION:
2024-12-15

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
ESTUDIANTE

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEEA-AEY




REPÚBLICA DEL ESTADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


007
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0247 **1710796295**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MASSACHE LOGRONO DANIELA
ALEXANDRA

FIGUEROA
 PROVINCIA
 CARTO
 CANTÓN

GUINASCORPION 1
 JOLFAFA
 BARROQUA 2
 DIAK

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN FOLIO

EN FOJAS util(s)
Quito a de 08 ENE 2015

~~Dra. Yolanda Alabuela Toapanta~~
~~NOTARIA NOVENA DMQ.~~

00000734

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 0602518813

APellidos y Nombres

LOGRÓN LOPEZ

MARIA AUGUSTA

LUGAR DE NACIMIENTO

CHIMBURA

ELIZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

PABLO ALEJANDRO

MASSACHE URQUIZO

INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN
 EMPLEADO PRIVADO

V1333V1322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

LOGRÓN JOSE CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LOPEZ LIGIA ROBERTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-07-12

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-07-12



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DEL CENSO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022

022-0153

0602518813

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LOGRÓN LOPEZ MARIA AUGUSTA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN FOJAS util(s)

Quito a

de 08 ENE 2015

Dra. Yolanda Alabuela Lozano
 NOTARIA NOVENA DMQ.

00000735

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA CIUDADANA N° 170823465-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MASSACHE URQUIZO
PABLO ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

SAO CRISTOBAL

FECHA DE EMISIÓN 1967-05-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARIA AUGUSTA
LOGRONO LOPEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR ARQUITECTO E343813222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MASSACHE ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
URQUIZO PEREZ JUANA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-09

[Handwritten signature]

012

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0240 1708234651
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MASSACHE URQUIZO PABLO ALEJANDRO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY
PARROQUIA

1
3
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 FOJAS util(s)
Quito a de 08 ENE 2015
Dra. Yolanda Albuera Loapanta
NOTARIA NOVENA DMQ.

AVALÚO DE BIEN INMUEBLE
TERRENO SR. PABLO MASSACHE URQUIZO.
BAÑOS-PUÑAPÍ

IDENTIFICACIÓN:

- 1.1.- Fecha de solicitud: 13 de octubre de 2014
1.2.- Fecha de inspección: 14 de octubre de 2014
Fecha de entrega del avalúo: 21 de octubre de 2014
Fuente: Pablo Massache Urquizo
Dirección del predio: Vía Baños- Patate km. 7
Cantón Patate

DESCRIPCIÓN GENERAL:**TIPO DE PROPIEDAD****USOS DE CULTIVO****ASPECTOS FAVORABLES DEL BIEN INMUEBLE:**

Se encuentra en un sector de fácil comunicación con vía asfaltada de primer orden, cómodo abastecimiento y destino de los productos.

ESTADO DEL BIEN:

El terreno se encuentra apto para la agricultura y la construcción de edificaciones.

ACCESIBILIDAD:

Existe facilidad de acceso vehicular y peatonal.

Cuenta con todos los servicios básicos además de agua de regadío.

Tiene servicio de transporte público y una vía asfaltada en excelentes condiciones.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:**3.1.- LINDEROS:**

Según datos de la escritura, los linderos son:

NORTE: Por una parte con 21.80 m, por otra parte con 37.00m propiedad de la Sra. Rosario Chango.

SUR: terreno de Pablo Massache con 37.00m

CON 26.40m carretero público de 10.00m de ancho

OESTE: Por una parte con 7.00m, por otra con 31.30m, carretera pública de 7.00m de ancho con todas las servidumbres activas y pasivas.

SUPERFICIE: 2054.22M2.

DETALLE DEL PROPIETARIO:

Según escrituras de 28 de octubre de 2012 ante el notario Dra. Vilma Rosa Villa del cantón Patate la Sra. María Caicedo Meneses vende al sr. Pablo Massache Urquizo el lote de terreno mencionado en este avalúo.

4.- AVALÚO:

El terreno tiene un avalúo de 51355.50 usd dólares americanos.

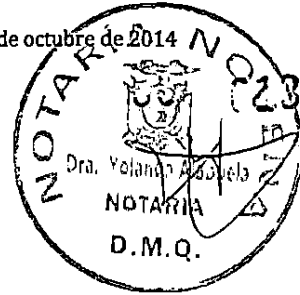
5.- DETALLE DEL AVALÚO: _____

TERRENO: ÁREA= 2054 VALOR UNITARIO= 23.00: VALOR PARCIAL.

RECOMENDACIONES:

Solicitar un certificado actualizado del Registro de la Propiedad sobre hipotecas y gravámenes sobre el inmueble.

Baños, 21 de octubre de 2014 N 023




Arq. Oscar Vízquez Romo

REG. PROF. 5659



00000737

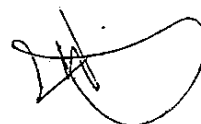
Solicitar un certificado actualizado del Registro de la Propiedad sobre hipotecas y gravámenes que pesen sobre el inmueble.

Baños, 21 de octubre de 2014



Arq. Oscar Vizuite Romo

REG. PROF. 5659



DB.

[Handwritten signature]

20151701009001143

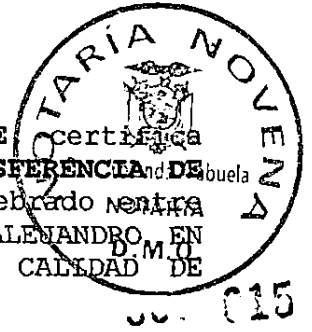
...torgo ante mi, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada de: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NDA SERVICES COMPAÑIA LIMITADA**, que otorgan, MARIA AUGUSTA LOGROÑO LOPEZ, / DANIELA ALEJANDRA MASSACHE LOGROÑO; Y PABLO ALEJANDRO MASACHE URQUIZO. Solicitado por Pablo Massache con C.C No. 170823465-1. Debidamente sellada y firmada en Quito, veintisiete de Mayo del dos mil quince.

[Handwritten signature]
DRA. ALICIA ~~YOLANDA~~ ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



DB.

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PATATE certifica
que en esta fecha se inscribió el siguiente acto: **TRANSFERENCIA DE**
DOMINIO en el libro PROPIEDADES con el número (344) celebrado entre
[LOGROÑO LOPEZ MARIA AUGUSTA, MASSACHE URQUIZO PABLO ALEJANDRO, EN
CALIDAD DE OTORGANTE], [NDA SERVICES CIA. LTDA. EN CALIDAD DE
BENEFICIARIO]. Patate 20 de MAYO del 2015.



AB. CHRISTIAN IVAN BUELTASIG BONEJLA
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PATATE
MARC2015

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 7 FOJAS (s)

Quito a

de

27 MAY 2015

Dra. Gladys Alabuela Topanta
NOTARIA NOVENA DMO.



30 216

TRÁMITE NÚMERO: 50899



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35305
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3937
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /QUITO /08/01/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NDA SERVICES CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

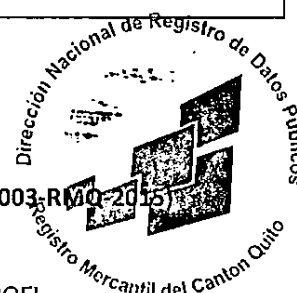
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

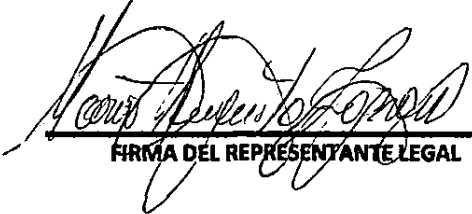
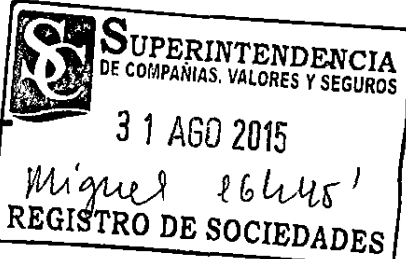
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



KU 

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		NDA SERVICES CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		NDA SERVICES CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CHAUPICRUZ	BARRIO: LA LUZ	CIUDADELA:	
CALLE: PASAJE DAMMER	NÚMERO: 115	INTERSECCIÓN/MANZANA: JUAQUIN SUMAITA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2417013	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mariagutsa1472@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 991704726	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: CASA DE 3 PISOS FRENTE AL PARQUE DAMMER UNO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA AUGUSTA LOGROÑO LOPEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 602518813			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 31 AGO 2015 Miguel 26645' REGISTRO DE SOCIEDADES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
31 AGO 2015
Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO